



ATI  
14

05

ACUERDO NUMERO

13 AGO. 1998

Por el cual se establece un valor a cobrar por concepto de acceso a servicio y redes de información nacionales e internacionales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es un compromiso de la Universidad el ofrecer el acceso de los estudiantes a la red institucional de transmisión de datos y a través de dicha red el acceso a servicios y redes de información nacionales e internacionales, como Internet;

Que desde 1995, la Universidad ha efectuado valiosas inversiones para fortalecer los servicios informáticos, con miras a la modernización de la administración y a la actualización de la academia;

Que la Universidad viene ofreciendo desde mediados de 1996, cursos de capacitación a los estudiantes en el uso de tales servicios, habilitando hasta ahora cerca de 2.500 estudiantes;

Que el sostenimiento de estos servicios generan importantes erogaciones, las cuales hasta la fecha han sido cubiertas por la Universidad;

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO :** A partir del primer semestre académico de 1999, los estudiantes de pregrado pagarán por derechos de acceso a servicios y redes de información, el cinco por ciento del salario mínimo mensual (5% S.M.) .

**PARAGRAFO :** Los ingresos que por este servicio se generen, deberán ser dedicados exclusivamente al sostenimiento, mejora o ampliación del Centro de Recursos Informáticos y a la capacitación de los estudiantes en esta materia.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy : 13 AGO. 1998

  
JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.  
Secretario